MENORES

EXTRACTO DE CITACIÓN JUDICIAL

[illegible]

amparada en lo que determinan los Arts. 44, 45, 69.1.5, 83.16 de la Constitución del Ecuador. Arts. 27, 29, 30 y 31 de la Convención de Derechos del Niño, Arts. 20 y 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y los Arts. 2, 4, 5, 15 y Tributariamente a la Ley reformatoria al Título V Libro Segundo del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, demanda al señor CARLOS ALFREDO LOOR VASQUEZ [illegible]

CAUSA No. 0429-2012

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS & CONSULTORÍAS CIA. LTDA. SERVACIA

La Compañía SERVICIOS & CONSULTORÍAS CIA. LTDA. SERVACIA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Portoviejo, el 23 de mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.P.12.0420 de 28 de junio de 2012.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ

2.- CAPITAL: Suscrito US$400.00 Número de Participaciones 400 Valor US$1.00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA ASESORÍA TOTAL Y CONSULTORÍA EN TODAS SUS FASES DE LAS ÁREAS JURÍDICAS, FINANCIERA, CONTABLE, TRIBUTARIA Y ORGANIZAR CURSOS, SEMINARIOS, CHARLAS Y CONFERENCIAS;

Portoviejo, 28 de junio de 2012

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

bilitantes de la demanda, principalmente la partida de nacimiento de la derechohabiente, la partida de nacimiento de la madre de la menor MARÍA ROXANA VELIZ MENDOZA. 2.- Comparezca el demandado señor CARLOS ALFREDO LOOR VASQUEZ a rendir Confesión Judicial de la Audiencia Única que operará mañana [illegible]

[illegible]

Manta, 22 de junio de 2012

Ab. Pedro [illegible]

SECRETARIO - ENCARGADO DEL JUZGADO CUARTO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ

F. 16818

REPUBLICA DE ECUADOR
JUZGADO PRIMERO ADJUNTO DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ

EXTRACTO DE CITACIÓN

A el Señor HERNÁN PATRICIO ABRIL VERDEZOTO se le hace conocer que en este Juzgado la Señora AB. VERÓNICA MARÍA PONCE ROSS, ha presentado demanda de Perdida de Patria Potestad a favor de la niña MELANY MICHELLE ABRIL PONCE.

ACTOR: AB. VERÓNICA MARÍA PONCE ROSS DEMANDADO: HERNÁN PATRICIO ABRIL VERDEZOTO

JUEZA: DRA. BLANCA ELENA HIDALGO MARAZITA

El Juzgado Adjunto Primero de la Niñez y Adolescencia mediante auto de fecha: Portoviejo, jueves 22 de Junio del 2012.- Las 11h58. Acepta al trámite la demanda y dispone que se cite por la prensa al Señor HERNÁN PATRICIO ABRIL VERDEZOTO, en mérito a que el actor bajo juramento manifiesta desconocer su domicilio y ser imposible determinar su individualidad o residencia tal como lo dispone el Articulo 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, lo que pongo en sus conocimientos para los fines legales pertinentes, previniéndosele de la obligación que tiene de señalar una Casilla Judicial de un profesional del derecho en esta ciudad de Portoviejo para sus futuras notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación

FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE MANABÍ
F: 34871ap.

JUZGADO ADJUNTO XIX DE LO CIVIL DE MANABI, COMPETENTE PARA CONOCER TODAS LAS CAUSAS DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS XIX Y XXVI DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN

EXTRACTO DE CITACION JUDICIAL

Se le hace saber al señor WELLINGTON MENDOZA ZAMBRANO que en el Juzgado Adjunto al Decimo Noveno de lo Civil de Manabi, competente para conocer todas las causas en materia de la Niñez y Adolescencia de los Juzgados XIX y XXVI de lo Civil de Manabi - EL CARMEN, se ha presentado de parte de la señora SILVIA PATRICIA BURGO ZAMBRANO, demanda de PENSION ALIMENTICIA CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD, con fecha catorce de marzo del dos mil once, cuyo contenido y auto es la tenor siguiente

ACTOR: SILVIA PATRICIA BURGO ZAMBRANO
ABOGADO DEFENSOR: AB. LENIN ROLANDO ZAMBRANO ONATE
DEMANDADO: WELLINGTON MENDOZA ZAMBRANO
TRAMITE: ESPECIAL DE ALIMENTOS CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD
CAUSA No.: 193-2011
OBJETO DE LA DEMANDA: La accionante en el libelo de la demanda dice: Señor Juez tal es el caso que el padre de mi hijo se ha descuidado por completo de su responsabilidad de padre, no aporta ni con lo más elemental para cubrir las necesidades de los niños como es alimento, salud, vestuario, etc., es por esto que concurro a su autoridad para que conceda el pago y los beneficios de Ley. Con los antecedentes expuestos y amparada en lo que disponen los articulos 44, 45, 69.1.5, 83.16, de la Constitución del Ecuador, articulos 27, 29, 30, 31 de la Convención Derechos del Niño, articulos 20, 26 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia; y articulos 2, 4, 5, 9, 15, 16, 37 innumerados de la Ley Reformatoria al Título V Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, comparece para solicitar una pensión alimenticia.

JUEZ: AB. FRAY ORTIZ ROMERO, califica de clara, precisa y por reunir los requisitos de ley la admite al tramite de juicio ESPECIAL DE ALIMENTOS CON DECLARATORIA DE PATERNIDAD a la demanda presentada por la señora SILVIA PATRICIA BURGO ZAMBRANO, la misma que bajo juramento declara desconocer el domicilio del demandado señor WELLINGTON MENDOZA ZAMBRANO y dispone que al demandado se le cite en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Portoviejo, en los días hábiles, conforme lo establece el art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previniendole al demandado que de no comparecer veinte días después de la tercera y última publicación será considerado como declarado rebelde, puesto que manifiesta bajo juramento que desconoce el domicilio del demandado y que le ha sido imposible determinar su residencia. Adviértese al demandado la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones.

Lo que se comunica para los fines y efectos pertinentes.

MO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABI COMPETENTE PARA TODAS LAS CAUSAS DE LA NINEZ Y ADOLESCENCIA DE LOS JUZGADOS Y 26 DE LO CIVIL DE MANABI - EL CARMEN

F. 7407

VARIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI

CITACION JUDICIAL

Al demandado señor CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX, se le hace saber que en este Juzgado Vigesimo Quinto de lo Civil de Manabi, por sorteo de Ley, le ha tocado el conocimiento de la demanda especial de REQUERIMIENTO JUDICIAL, cuyo extracto de demanda, junto al Auto recaido en ella, es del siguiente tenor

ACTORA: MERCEDES INES BURAU ALVARADO
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX
DEFENSOR DEL ACTOR: ABG. JOHNNY SANTANA VERA
JUICIO No. 155D-2012
CUANTIA: INDETERMINADA
VIA: ESPECIAL
OBJETO DE LA DEMANDA: Que una vez sustanciada la causa se disponga que en el término de tres días el demandado realice los trámites pertinentes para la firma y obtención de mi escritura pública. Fundamenta su demanda en lo dispuesto en los Arts. 1561, 1562, 1567, 1569 del Código Civil

JUEZ DE LA CAUSA Y AUTO RECAIDO EN ELLA.- Abg. Carlos Franco Murillo, Juez Temporal Encargado del Juzgado Vigesimo Quinto de conformidad a la acción de personal No. 1970-UP-CIM-12-WAHC, de fecha 10 de abril del 2012, firmada por la señora Doctora Catalina Castro Llerena, Directora Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabi quien en Auto de fecha Manta, miércoles 9 de mayo del 2012, las 12h03, acepto la demanda al trámite y ordenó que se cite por la prensa al demandado CARLOS ALBERTO SANTOS JONIAUX, por la prensa en uno de los diarios que se editan en el lugar del juicio y en uno de los periódicos de la capital de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora manifiesta bajo juramento que desconoce su domicilio actual. Se le advierte la obligación que tiene de comparecer a juicio señalando domicilio legal para posteriores notificaciones, en un casillero judicial de un profesional en derecho de esta ciudad de Manta y que en caso de no comparecer veinte días posteriores, a la tercera y última citación, podrá ser considerado como declarado rebelde, continuando con el trámite de la causa. Lo que se comunica a usted para los fines de Ley.

Manta, 07 de junio de 2012